

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE ENERO DE 1961

Nº 14.810

### -CONTENIDO-

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 246 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 5 toneladas de grasa blanda.

Decreto Nº 247 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 248 de 28 de septiembre de 1960, por el cual se hace unos ascensos provisionales.

Decretos Nos. 249 y 250 de 26 de septiembre de 1960, por los cuales se abren unas Créditos Suplementales.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 289, 290 de 29 y 291 de 31 de julio de 1958, por los cuales se hacen varios nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 749 de 24 de agosto de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 751 y 752 de 24 de agosto de 1957, por los cuales se prorrogan la duración de unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 371 de 27 de junio de 1957, por el cual se modifica artículo de un Decreto.

Decreto Nº 372 de 27 de junio de 1957, por el cual se crea la Semana del Farmacéutico.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 5 TONELADAS DE GRASA BLANDA

#### DECRETO NUMERO 246

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 5 toneladas de grasa blanda.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al Instituto de Fomento Económico la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en esos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 1097 de 22 de septiembre de 1960, dirigida a este Ministerio, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que de acuerdo con las Resoluciones Nos. 129 y 54 de la Oficina de Regulación de Precios

y del Organismo Ejecutivo respectivamente, esta Institución está importando de San Francisco, California 5 toneladas de grasa blanda al precio de B/0.149 la libra Cif Panamá, para ser entregada a la Cia. Panameña de Aceites, S. A.

Como nuestro precio de venta a la Cia. Panameña de Aceites, S. A. debe ser el mismo precio oficial fijado para la producción nacional o sea B/0.15 por libra, me permito sugerir al señor Ministro que el arancel sea fijado en B/0.001 por libra, a fin de llevar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el Instituto de Fomento Económico para la importación de que se trata.

#### DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/0.001 por libra el arancel de importación que deben pagar las 5 toneladas de grasa blanda. Esta rebaja fue solicitada por el Instituto de Fomento Económico por medio de la nota número 1097 de 22 de septiembre de 1960.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta,

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

## NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 247

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento provisional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento provisional, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase al señor Jaime Reynardis, Oficial de 4ª categoría en la Dirección del Impuesto de

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-60 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-60  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono 2-2271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

bre Inmuebles, en reemplazo de Mercedes F. de Vandesteen, quien está en uso de licencia sin sueldo, por cuatro meses, a partir del 16 de octubre de 1960, de acuerdo con la Terna Nº 47-60 de 22 de septiembre del presente año, de la Dirección General de la Carrera Administrativa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir del 16 de octubre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 FERNANDO ELETA A.

**ASCENSOS**

DECRETO NUMERO 248  
 (DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace unos ascensos provisionales.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos provisionales, en la Administración General de Rentas Internas;

Ascíendese al señor Peregrino Sánchez, Cadenero de 2ª categoría en la Dirección de Tierras no Baldías, al cargo de Celador de 1ª categoría en el Mercado Público de Panamá, de acuerdo con la Terna Nº 48-60 de 16 de septiembre de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de María Elena de Acevedo, quien renunció;

Ascíendese al señor Jorge García Vega, Oficial de 5ª categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Inspector de 4ª categoría, en la Dirección de Licores, de acuerdo con la Terna Nº 45-60 de 17 de septiembre de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Jorge Barsallo, quien pasó a ocupar otro cargo;

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 FERNANDO ELETA A.

**ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES**

DECRETO NUMERO 249  
 (DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/3,422.00, imputable al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional para pagar sueldos del personal subalterno, vacaciones del personal administrativo, para cumplir Contrato con el Ing. Víctor C. Urrutia y pagar cuenta pendiente con Mario Preciado & Cia. Ltda.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán y disminuirán varias partidas del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0100102.104	1,000.00	
0100102.207	2,422.00	
0100102.101		500.00
0100102.218		212.00
0100102.223		1,710.00
1600.401		1,000.00
<b>Totales</b>	<b>3,422.00</b>	<b>3,422.00</b>

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 70 de 28 del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrense un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional, por la suma de B/3,422.00 para pagar sueldos del personal subalterno, vacaciones del

personal administrativo, para cumplir Contrato con el Ing. Víctor C. Urrutia y pagar cuenta pendiente con Mario Preciado & Cía. Ltda. mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 250  
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1960)  
por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/38,853.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación para cumplir compromisos de recientes jubilaciones.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0700102.101	800.00	
0700105.101	1,200.00	
0700203.101	220.00	
0700207.101	444.00	
0700301.101	500.00	
0700601.101	1,600.00	
0700802.101	1,960.00	
0700604.101	3,885.00	
0700607.101	613.00	
0700701.101	1,080.00	
0700704.101	860.00	
0700705.101	860.00	
0700706.101	1,820.00	
0700707.101	880.00	
0700801.101	490.00	
0700802.101	2,135.00	
0700803.101	1,138.00	
0700804.101	908.00	
0700806.101	536.00	
0700204.101	2,400.00	
0700807.101	1,881.00	
0700808.101	8,925.00	
0700809.101	993.00	
0700606.216	620.00	
0700107.203		38,853.00
Totales	38,853.00	38,853.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 71 de 23 del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de B/38,853.00 para cumplir compromisos de recientes jubilaciones, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 289  
(DE 29 DE JULIO DE 1958)  
por el cual se hace dos nombramientos interinos en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase, en interinidad, a Diselma Alicia Aguilar, Oficial de Sexta Categoría en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad, a Arnulfo Luzcandó, Oficial de Quinta Categoría en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
CARLOS SUAREZ C.

**DECRETO NUMERO 290**  
(DE 29 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Instituto Fermín Naudeau.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase ad-honorem a los señores Augusto A. Ospino y Rodrigo Eisman G., médico y dentista respectivamente, para prestar servicios en el Instituto Fermín Naudeau, por el año lectivo 1958-1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

**DECRETO NUMERO 291**  
(DE 31 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombra maestros de grado, interinos en la Provincia de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Oleray Montemayor A., maestra de grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar en la Escuela José De Obaldía, en reemplazo de Angélica G. de Berbey, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Artículo segundo: Nómbrase a Alfonso Pinzón C., maestro de grado de Primera Categoría, interino hasta finalizar el año escolar en la Escuela República de Venezuela, en reemplazo de Ada Villaverde de González quien pasó al profesorado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

**Ministerio de Obras Públicas**

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 749**  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto alguno el nombramiento hecho a favor del señor Alber-

to Smith, por medio del Decreto Nº 748 de 19 de agosto de 1957, para ocupar el cargo de Dibujante de 1ª Categoría, al servicio de la sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 751**  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de sesenta (60) días los nombramientos recaídos a favor de los señores Alberto Lawrence, Jefe de 2ª Categoría y Ricardo Canto, Oficial de 6ª Categoría, quienes prestan servicios en la División "C" Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 752**  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: prorrógase por el término de sesenta (60) días el nombramiento recaído a favor del señor Filemón Medina Díaz, para el cargo de Carpintero de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-2" del Departamen-

to de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de agosto del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 371  
(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se modifica el Artículo Tercero del Decreto 1302 de 9 de abril de 1952.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo Tercero del Decreto No. 1302, quedará así:

Artículo Tercero: Se permitirá aperturas de nuevas Farmacias, a aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan totalmente con los requisitos exigidos, debidamente comprobados por la Dirección General de Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

### CREASE LA SEMANA DEL FARMACEUTICO

DECRETO NUMERO 372  
(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se crea la Semana del Farmacéutico en todo el territorio de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Farmacia constituye una de las actividades más importantes de la Salud Pública.

2. Que es conveniente ofrecer un mejor conocimiento del verdadero carácter de la profesión de Farmacia, no sólo para darle mayor impulso y desarrollo, sino también para la defensa del justo nivel moral que en el criterio de la

ciudadanía corresponde a los que ejercen la profesión antes mencionada.

3. Que la creación de la Semana del Farmacéutico es lo indicado para llevar a la realidad lo dicho anteriormente.

DECRETA:

Artículo Primero: Créase la Semana del Farmacéutico en toda la República.

Artículo segundo: Dedícase la segunda semana del mes de febrero de cada año a la celebración de la misma.

Artículo Tercero: Créase una Comisión Organizadora de la Semana del Farmacéutico que estará integrada en la forma siguiente:

a. Un representante por cada una de las siguientes Asociaciones:

Asociación Nacional de Farmacéuticos.  
Asociación de Representantes de Productos Farmacéuticos.

Asociación de Visitadores Médicos.

Asociación de Propietarios de Farmacias.

b. Un representante de los Laboratorios Nacionales.

c. El Decano de la Facultad de Ciencias y Farmacia de la Universidad Nacional.

d. Los Presidentes de los Sindicatos de Periodistas y la Radio.

e. El Director de Farmacias, Drogas y Alimentos del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo Cuarto: Esta Comisión será nombrada por el Presidente de la República en el mes de octubre de cada año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 561, Asiento 68,671 del Tomo 311 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "First Bank Of Commerce Inc."

Que al Folio 146, Asiento 86,412 del Tomo 404 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"La suscrita, tenedora inscrita de mil (1,000) acciones del Capital del "First Bank of Commerce Inc." considerando aconsejable que ella sea disuelta de inmediato, por el presente consiente a la disolución."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2677 de diciembre 20 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 22 de 1959.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las 3 de la tarde del día de hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 48,611

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 2, Asiento 59.713 del Tomo 269 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía de Navegación del Plata S. A."

Que al Folio 51, Asiento 89.863 del Tomo 407 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resucito: Que la Compañía de Navegación del Plata S. A., sea y por la presente queda disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2718 de diciembre 27 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 28 de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 48,318

(Única publicación)

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 19 de Enero de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá (SICAP), ubicado en la Avenida Balboa Nº 24-89, en la ciudad de Panamá, para la construcción de un edificio para la instrucción de adultos en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, Provincia de Herrera. Los planos y especificaciones pueden obtenerse mediante depósito de diez balboas (B/10.00) en la División de Administración del SICAP.

Panamá, 12 de enero de 1961.

Menaleo Solís,

Director del SICAP.

(Tercera publicación)

#### AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público que, por escritura pública número 3243 de 23 de diciembre de 1960, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la Esso Standard Oil, S. A., ha traspasado a la Esso Standard Oil S. A. Limited todos sus bienes, derechos, acciones en derecho, etc., y la segunda ha asumido, a la vez, todas las obligaciones de la primera, en la República de Panamá.

Panamá, 27 de diciembre de 1960.

Esso Standard Oil, S. A.,

Esso Standard Oil S. A. Limited.

L. 48,646

(Tercera publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veintisiete (27) de enero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en esta ejecución propuesta por Rutas Aéreas Panameñas, S. A., contra Serafín Silvera Jr., que se describe así:

1—Radio Consola "Grundig SO2WE2158, Nº 90527, avaluada: .....	B/150.00
1—Refrigeradora "Perfection", color blanco, nueva, de cuatro (4) pies, B-100C-036074-16, avaluada: .....	250.00
1—Juego de sala tapizado, con imitación de cuero, color rosado, de tres piezas así: un sillón y dos butacas, avaluada: .....	150.00
1—Estante de dos cuerpos, combinado caoba y natural, avaluada: .....	100.00

1—Estante de dos cuerpos, con vidrio por fuera en cada puerta, combinado caoba y natural, avaluada: .....	115.00
1—Radio "Grundig", tipo 75BE, de batería, avaluada: .....	40.00
1—Radio marca "Shaep", de dos bandas, eléctrico, avaluada: .....	40.00
1—Estufa "Perfection", de tres fogones, patas largas, pintada de blanco y negro, avaluada: .....	50.00
1—Radio marca "Sharep", color crema, de dos bandas, eléctrico, avaluada: .....	40.00
1—Radio "Grundig", color crema, de batería, Tipo 75BE, avaluada: .....	40.00
1—Batidora eléctrica "Mixwell", de mesa, modelo SM6WH1, Serie Nº 5904, avaluada: .....	60.00
1—Comoda de cuatro gavetas, dos grandes y dos pequeñas, color caoba y natural, con las gavetas talladas y un espejo redondo, avaluada: .....	75.00
1—Reloj de pulso marca "Invicta" de 17 rubíes Nº 24707, avaluada: .....	40.00
1—Reloj de pulso marca "Invicta", de 17 rubíes, Nº 25179, avaluada: .....	40.00
1—Reloj de pulso marca "Invicta" de 17 rubíes, Nº 25033, avaluada: .....	40.00
1—Reloj de pulso marca "Invicta" de 17 rubíes, Nº 24771, avaluada: .....	40.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor total o sean mil doscientos setenta balboas (B/1,270.00), o del valor individual, respectivamente, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco (5%) por ciento como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 30 de diciembre de 1960.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 47831

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Carlos Boyd, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a recibir el traslado en el Juicio de Tercería Excluyente introducido por Jaime o James Worrell, por medio de apoderado, en el Juicio especial seguido por Motores Colpan S. A. contra Carlos Boyd.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Tribunal, dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Colón, 29 de noviembre de 1960.

El Juez,

La Secretaria,

M. ALTAMIRANDA VIDAL.

Z. M. Llanza.

L. 41,486

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 130

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Falty, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de ocho hectáreas con cero metros cuadrados (8 Hec. 00 m.2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Rodríguez y terrenos nacionales;  
Sur: Fidel Madarría;  
Este: Mateo Rodríguez;  
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

*Dolys A. Romero de Medina.*

L. 48,800

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 11**

El suscrito, Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores José del Carmen Lasso y Candelaria G. de Lasso, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques un globo de terreno nacional, baldío dividido en dos parcelas así: número 1, de treinta y cinco hectáreas y mil quinientos metros cuadrados (35 Hect. y 1.500 m2.), alinderao así: Norte, Río Polín; Sur, tierras nacionales; Este, parcela número 2; y Oeste, tierras nacionales. Este globo corresponde a la señora Candelaria G. de Lasso. Parcela Nº 2, solicitada por José del Carmen Lasso, de una extensión superficial de treinta y siete hectáreas y ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (37 Hect. y 8.250 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Polín; Sur, tierras nacionales; Este, Río Polín; y Oeste, parcela número 1.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras, Sría. Ad-hoc.,

*Dolys A. Romero de Medina.*

L. 48,727

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Darién, acatando lo dispuesto en el artículo 1895 del Código Judicial, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Enrique Chaquío Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, residente en El Real, con cédula número 4-26-378, solicita del Tribunal se le expida título constitutivo de dominio de una casa, sita en El Real; y que se ordene su inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad. El referido inmueble se halla ubicado en terreno de propiedad del Municipio de Pinogana, Provincia de Darién, dentro de los linderos: Norte, solar de José Abril Murillo, y casa de Bedenio de la Rosa; Sur, casa y patio de Augusto Lasso; Este, Calle del Aromo; y Oeste, Calle del Calvario; es de dos pisos de madera, ambos, forro de madera, excepto del lado Sur, que es de zinc; techo de zinc. Mide diez metros con 66cm. de frente, por veintinueve metros con 64cm. de fondo, o sean trescientos quince metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados.

Por tanto, de conformidad con la disposición arriba citada, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta, llamando a los que pudieran tener derecho sobre el bien descrito, para que lo hagan valer dentro del término de diez días durante el cual será fijado y copias del mismo se ponen a disposición del interesado

para su publicación correspondiente de acuerdo con la ley. Expedido en La Palma, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JUAN B. CARTON.

El Secretario,

*Félix Rodríguez E.*

L. 48,940

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 604**

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Bernabé Alain, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Soná y con cédula de identidad personal Número 9-111-322, ha solicitado de esta Administración Provincial, la adjudicación definitiva, por compra del globo de terreno denominado "El Mamey Nº 3" ubicado en el Distrito de Soná de una superficie de cien hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (100 Hect. 2.500 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Quebrada El Mamey, Camino Real a Soná y Terrenos Nacionales;

Sur: Sabina Rodríguez, Perfecto Montero y otros;

Este: Bernabé Alain; y

Oeste: Quebrada El Mamey, Terrenos Nacionales y Sabina Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en este Despacho por igual término y dos se entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y la otra por tres veces consecutivas en cualquier otro órgano de publicidad nacional, todo para conocimiento del público a fin que quien se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

*J. A. Sanjurjo.*

L. 45,262

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Alberto Escudé Suriol, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 804.—David, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: . . . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión testamentaria de Alberto Escudé Suriol, desde el día siete (7) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción;

Heredera única y universal, conforme el testamento, a su esposa Isabel Pombo Torres de Escudé;

Legatarios, a Carmen María Escudé Segovia, Agustín Escudé Escudé, Rosa Escudé Escudé de Casa y Lucrecia Escudé Escudé de Bolotas; y,

Albaceas, a Isabel Pombo Torres de Escudé y Carmen Segovia viuda de Escudé.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Rosendo Jarado Jiménez como apoderado especial de la demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Féds.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí—Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 47,680

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Tejada Gallardo, varón, panameño, soltero, agricultor, vecino de San Félix, con cédula (solicitud Nº 327969) y por intermedio de Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, panameño, abogado, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula 4-13-105, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación dos (2) lotes de terrenos ubicados en San Félix, Distrito de San Félix, y de un área total de diez y nueve hectáreas con quinientos veintinueve metros con diez y seis centímetros cuadrados, (19 Hect. y 0529.16 m2.), y con los siguientes linderos:

Lote: A.

- Norte: Tierras Nacionales;
- Sur: Carretera Interamericana;
- Este: Lionel Degracia, José M. Moreno y Calixto Ali; y
- Oeste: Manuela Carrera y Tierras Nacionales.

Lote: B.

- Norte: Carretera Interamericana;
- Sur: Gallardo, Juan y Enrique Degracia;
- Este: Carretera Interamericana; y
- Oeste: Quebrada Jacoy y Juan Gallardo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Félix, por el término de treinta (30) días que señala la Ley; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 19 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 47,537

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Alarje, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor Gonzalo Méndez de identificación personal y domicilio desconocido para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a esta Personería a rendir indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se adelantan en su contra por el delito de hurto en perjuicio del señor Abelardo Santamaría.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el Artículo 2540 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley Nº 1 del 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden público como Judicial, por el paradero del emplazado así mismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación en que están en denunciar si conciben su paradero y no lo hagan serán juzgados como encubridores o penas de ser multados.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible en la Secretaría de esta Agencia del Minis-

terio Público, hoy once de noviembre de mil novecientos sesenta y se ordena el envío de una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia con solicitud de que se haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Alarje, 11 de noviembre de 1960.

El Personero,

HERIBERTO ANAYA.

El Secretario,

Santiago de J. Anquizaola.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a José del Carmen Morales, varón, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este Distrito con residencia en calle décima, cerca al Barreiro, no sabe número de la casa, de paradero desconocido, nació el 27 de noviembre del año 1943, hijo de José Morales y Juana Morales, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Municipal.—Santiago, quince de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

En atención, a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Guillermo Pérez (a) Santa Fé, varón, de 19 años de edad, jornalero, natural de Santa Fé, de esta vecindad, panameño, hijo de Juan Bautista Pérez y Virginia Pérez, y José del Carmen Morales (a) Negro, varón, de 18 años de edad, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, panameño, hijo de José Morales y Juana Morales, panameños, a sufrir la pena líquida de cinco meses de reclusión; Isidoro Guillén Marín, varón, de 19 años de edad, soltero, de esta naturaleza y vecindad, panameño, hijo de Bernardo Guillén y Cristina Marín, panameña; Luis Macías, varón, de 19 años de edad, soltero, natural de la Ciudad de Panamá, de esta vecindad, estudiante de la Escuela Normal J. D. Arosemena, panameño, hijo de Juan Macías y Luis Delgado de Macías, panameños, y Benedicto Pineda (a) Venado, varón, soltero, de 22 años de edad, de esta naturaleza y vecindad, panameño, sin cédula, hijo de Marciano Galante y María Pineda, panameños, a sufrir la pena líquida de dos meses quince días de reclusión cada uno, como cooperadores: pena que pagarán todos en el lugar que señale el Comisionado de Corrección, con derecho que le sea rebajado el tiempo que hayan estado detenidos por esta causa.

En relación con Manuel Santiago Adames (a) Chago, se sobresee definitivamente el caso.

Se condenan al pago de los gastos procesales.

Como José del Carmen Morales se tiene como reo ausente, se notificará esta sentencia por edicto, el que se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Cópiese y notifíquese.—(Féds.) El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaría, Angolina A. de Solópis”.

Se advierte al reo José del Carmen Morales que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Veraguas para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley Nº 20 de enero de 1959.

El Juez Municipal,

JOSÉ MARÍA VERGARA.

La Secretaría,

Angolina A. de Solópis.

(Cuarta publicación)